



**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA
AÑO 2021**

PLAZO DE SOLICITUD:	
Del 22 de Junio hasta el 19 de Julio de 2020	
FINALIDAD:	
Son AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD para la adquisición de ayudas técnicas o eliminación de barreras arquitectónicas	
CLASES AYUDAS	CUANTIAS MÁXIMAS (€)
Cambio de bañera por pie de ducha	Hasta 1.500€
Ampliación de puertas	Hasta 1.500€
Rampa	Hasta 1.000€
Instalación de ascensor/salva escaleras	Hasta 3.000€
Tratamiento bucodental	Hasta 2.000€
Audífonos (máximo 2 unidades)	Hasta 3.000€
Grúa eléctrica	Hasta 1.200€
Cama eléctrica / articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas)	Hasta 1.100€
Gafas (máximo 1 unidad)	Hasta 300€
En caso de solicitar ayuda para varios conceptos, solo se concederá para uno de ellos por solicitante y convocatoria. El orden de prioridad será el expresado por el interesado en la solicitud. La cuantía máxima a conceder será de 3.000 €	
REQUISITOS:	
<ol style="list-style-type: none">1. Tener reconocida y en vigor una discapacidad igual o superior al 33%, a fecha de solicitud.2. No tener acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y para la misma finalidad.3. Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante el año natural en el que se ha publicado la convocatoria (factura/presupuesto posterior al 01-01-2021)4. Residir y figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud de la ayuda.5. Que la ayuda solicitada tenga relación directa con la discapacidad de la persona beneficiaria, situación que quedará acreditada mediante informe/prescripción emitido de oficio por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).6. Los ingresos de la unidad de convivencia no supere:<ul style="list-style-type: none">▪ Unidad familiar unipersonal: 1.412,26 € mensuales.▪ Unidad familiar de dos personas: 988,58€ mensuales por persona▪ Unidad familiar integrada por tres o más personas: 706,13 € mensuales por	



persona.

7. **No disponer de bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual** u otros que sean actividad económica principal., cuya valoración sea superior a 40.672,81 €.
8. Los rendimientos de capital mobiliario del último ejercicio fiscal (2020) no supere: 169,48 €.
9. Presupuestos igual o superior a 100 €.
10. No haber sido beneficiario de ayudas misma finalidad en los dos años anteriores (salvo que la situación de necesidad se acredite documentalmente).
11. Haber justificado las ayudas obtenidas en los dos años anteriores.
12. Persona extranjera comunitaria disponer de Certificado de Registro de Ciudadano de la U.E. y del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
13. Persona extranjera no comunitaria disponer de permiso de residencia en vigor.
14. Persona con condición de refugiada acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.

DÓNDE Y COMO SOLICITAR

- 1) **Cumplimentar la solicitud** según modelo normalizado (disponible en la web del Ayuntamiento de Alhama o en el Centro de Servicios Sociales)
- 2) **Adjuntar la documentación** relacionada en la solicitud, que acredite la necesidad de la ayuda y el importe solicitado (factura de gasto o presupuesto).
- 3) Presentar la **solicitud y documentación original en Ventanilla Única-** Edif. Principal del Ayuntamiento (imprescindible obtener **cita previa** llamando al 968 630 000 o www.alhamademurcia.es)

Para cualquier duda o aclaración puede llamar al Centro Municipal de Servicios Sociales 968 631 895

NORMAS GENERALES

- El falseamiento u ocultación de datos dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- No se reconocerá el derecho a la ayuda en caso de fallecimiento de la persona solicitante antes de la fecha de resolución.
- Las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, no basta solo con reunir los requisitos.
En caso de no ser posible conceder por este motivo todas las ayudas, el orden de prelación vendrá determinado por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas en el Registro del órgano competente, hasta agotar el crédito.
- En caso de solicitar Ayuda para Personas Mayores (AEPM) y Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad (AIPD) para el mismo concepto: se valorará la solicitud presentada en primer lugar en el Registro, procediéndose a la denegación directa de la segunda solicitud.
- Plazo de resolución: 6 meses.